

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00661-00¹

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

A fin de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, acredite las gestiones realizadas a fin de obtener respuesta por parte de la Gobernación de Quindío, al oficio No. 136 del 07 de febrero de 2022 (Archivo 83) y que le fue complementado mediante auto del 14 de junio de 2022 (Archivo 96).

Se advierte expresamente que, vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán el demás ordenamiento prescritos en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º 100 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

¹ jaimebus@gmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7676ab23cf5e0cb153f4a5bffa0c75ecb1051738177f1f16ae4c57b954989ab**

Documento generado en 24/06/2022 09:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>